



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 395 -2024-OGAF

Pisco, 2 de Diciembre del 2024

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016462-2024, promovido por el trabajador municipal Joaquín Abigael Chávez Condori, quien solicita ampliación del 35% al 40% de remuneración personal, por haber cumplido 40 años de servicio.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00016462-2024, promovido por el trabajador municipal Joaquín Abigael Chávez Condori, quien solicita ampliación del 35% al 40% de remuneración personal, por haber cumplido 40 años de servicio.

Que, con Informe N° 423-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón comunica que de la revisión del Acervo Documentario existente en dicha dependencia, se denota que el citada trabajador ingresó a laborar a esta Entidad el 16 de Marzo de 1984, y que con Resolución N° 119-2019-OGAF de fecha 16 de Abril 2019 se le reconoció 35 años de servicio

Que, mediante Informe N° 436-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefa del Área de Remuneraciones, indica que de acuerdo al Acta de Trato Directo, suscrito entre la Municipalidad provincial de Pisco y el SITRAMUNP, corresponde al trabajador la ampliación del 35% al 40%, al haber cumplido 40 años de servicio el 16 de Marzo 2024, y un reintegro por la suma de s/. 214.02 soles por los meses no aplicados del 16 de Marzo al 31 de Agosto 2024.

Que, según Informe N° 01090-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo los informes que anteceden, y que la Jefatura del Área de Remuneraciones ha realizado el cálculo de quinquenio por 40 años de servicio, solicitando opinión legal al respecto.

Que, según Informe Legal N° 02165-2023-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico indica que el presente tiene por objeto evaluar la solicitud de reconocimiento de bonificación personal 5% del octavo quinquenio, promovido por el servidor municipal Joaquín Abigael Chávez Condori, el pago de quinquenio por 40 años de servicio solicitado, se otorga cada cinco años únicamente a los servidores nombrados de carrera, y se tomará como base para el cálculo la remuneración básica vigente, siempre y cuando haya cumplido con la antigüedad indicada en el D. L. N° 276 y su Reglamento, que en su artículo 51° señala " La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios ", que según los informes que anteceden del Área de Remuneraciones : procede a realizar el cálculo de quinquenio por 40 años, así mismo reintegrarse el monto de s/. 214.02 soles por el periodo no aplicado, siendo esta normativa la que habilitaría la aplicación del denominado quinquenio. La citada normativa ha sufrido modificaciones, por ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Centésima Undécima



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE  
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 398 -2024-OGAF

Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, que autorizó al MEF a consolidar en un monto único, los ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo personal administrativo del D. L. N° 276, a excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, disponiendo que a partir de la vigencia del Decreto Supremo mencionado, que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal que se opongan; por otro lado a mérito de las antes citada disposición legal, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el D. S. N° 261-2019 vigente desde el 11 de Noviembre 2019, el cual aprobó el Monto único Consolidado MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal, quedando derogada las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo, que se opongan y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio BET, y del incentivo único CAFAE. En consecuencia, los ingresos del régimen del D. L. N° 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los ingresos correspondientes a los servidores públicos, sujetos al régimen laboral del D. L. N° 276 (D. U. N° 038-2019), con vigencia desde el 02 de Enero 2020, a la fecha. Así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, se ha dictado disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, y en el artículo 2° se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos, del Decreto Legislativo N° 276.

Qué, se ha encontrado un antecedente, que es la opinión N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21 de Marzo 2023, realizada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se pronuncia sobre la bonificación personal (quinquenio) que percibían los servidores del régimen del D. L. N° 276, indicando que fue consolidada en el Monto Único Consolidado MUC, y que a la fecha está derogada, por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019, y las prohibiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 31953 del Sector Público para el año fiscal 2024, referente a aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente, opinando Asesoría Jurídica, por la improcedencia de lo solicitado, al encontrarse derogada la normativa que lo otorgaba.

Qué, En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor municipal JOAQUÍN ABIGAE CHÁVEZ CONDORI, mediante Expediente Administrativo N° 00016462-2024, referente a aplicación del 40% a su haber básico, por haber cumplido 40 años de servicio, conforme estipula el D. L. N° 276 en su artículo 51° : La citada normativa ha sufrido modificaciones, por ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Centésima Undécima



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**8 DE SETIEMBRE**  
**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 396 -2024-OGAF**



Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019 y a la opinión legal en su Informe N° 02566-2023-MPP/OGAJ

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

